RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMILSE LEON VESGA
DEMANDADO: LUSI ALFONSO GUILLEN CACERES
RADICADO: 54-001-40 03-009 2012 00 821 00

Se encuentra al Despacho para resolver el escrito allegado por la Dra. ALFA LOPEZ DIAZ donde informa renunciar al poder que le fue conferido como apoderada del demandante, en consecuencia, esta Unidad Judicial dispone que como se acompañó la comunicación enviada a su mandante, en tal sentido pone fin al poder conferido, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ffe17b4ca964ac89c3af200fb31265da7dc64742856210ffb18a719701c0c45
Documento generado en 18/08/2021 03:02:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2012-00869-00
DEMANDANTE. FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: ALMA ROICO RAMIREZ DE URON Y OTROS.

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3eb10537babfdf786863fbd60163be1892366e7e3a081501ebae08c5067f61a8

Documento generado en 18/08/2021 03:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2013-00386-00
DEMANDANTE. BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: LUIS CORTEZ CAMARGO

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0efebaaafbf9ed4f2ad9ac545abaf1c9daea8f8490477fd158abe561aad45062

Documento generado en 18/08/2021 03:02:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2014-00046-00
DEMANDANTE. FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: JOHN FREDDY DAVILA Y OTROS.

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
487d3263764d19fa4f3c909f6be0e7b21abf4be3056f48b78fcbb844f78d556d

Documento generado en 18/08/2021 03:02:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2013-00410-00
DEMANDANTE. FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: ALBA EDITH GOMEZ DE TORRADO Y OTROS.

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
161ceea3e04ebedc7c45471560de0914da8307b009c7c3169d3ebcf69f0583ed

Documento generado en 18/08/2021 03:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2014-00558-00
DEMANDANTE. FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: MARIA TERESA MONSALVE Y OTROS.

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
274a4a5256e4fa833fc93f05ec6f7c2a0433fc21dfe7855c56b47c31339d06c1

Documento generado en 18/08/2021 03:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2014-00740-00
DEMANDANTE. JAVIER JESUS PENAGOS
DEMANDADO: LUZ FABIOLA CACERES Y OTROS.

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ab4fce767fc5282def82bf028c924a5c9b7ca78280eb79fd5219448515f3e24

Documento generado en 18/08/2021 03:03:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2015-00063-00
DEMANDANTE. FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: LOPEZ MENESES JAVIER Y OTROS.

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66d6459db8c8db6f4aafb301a2b544170d8d232f5621f93835df8f9429689f49

Documento generado en 18/08/2021 03:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2015-00077-00
DEMANDANTE. VICTOR HUGO TORRES JAIMES
DEMANDADO: CARMEN CELINA QUINTERO Y OTROS

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle, **MODIFICAR**, **ACTUALIZAR** Y **APROBAR** con corte al 30 de agosto del 2021, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. anexo cuadro de liquidación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					3.000.000,00			3.000.000,00
		0,00	0,00%	0				3.000.000,00
01/10/14	30/10/14	19,17	2,12%	16	3.000.000,00	33.920		3.033.920,00
01/11/14	30/11/14	19,17	2,12%	30	3.000.000,00	63.600		3.097.520,00
01/12/14	30/12/14	19,17	2,12%	30	3.000.000,00	63.600		3.161.120,00
01/01/15	30/01/15	19,21	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		3.225.020,00
01/02/15	30/02/15	19,21	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		3.288.920,00
01/03/15	30/03/15	19,21	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		3.352.820,00
23/04/15	30/04/15	19,37	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		3.417.020,00
01/05/15	30/05/15	19,37	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		3.481.220,00
01/06/15	30/06/15	19,37	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		3.545.420,00
01/07/15	30/07/15	19,26	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		3.609.320,00
01/08/15	30/08/15	19,26	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		3.673.220,00
01/09/15	30/09/15	19,26	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		3.737.120,00
01/10/15	30/10/15	19,33	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		3.801.320,00
01/11/15	30/11/15	19,33	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		3.865.520,00
01/12/15	30/12/15	19,33	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		3.929.720,00
01/01/16	30/01/16	19,68	2,17%	30	3.000.000,00	65.100		3.994.820,00
21/02/16	30/02/16	19,68	2,17%	30	3.000.000,00	65.100		4.059.920,00
01/03/16	30/03/16	19,68	2,17%	30	3.000.000,00	65.100		4.125.020,00
01/04/16	30/04/16	20,54	2,26%	30	3.000.000,00	67.800		4.192.820,00
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	30	3.000.000,00	67.800		4.260.620,00
11/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	3.000.000,00	67.800		4.328.420,00
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	3.000.000,00	70.200		4.398.620,00
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	3.000.000,00	70.200		4.468.820,00
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	3.000.000,00	70.200		4.539.020,00
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	3.000.000,00	72.000		4.611.020,00
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	3.000.000,00	72.000		4.683.020,00
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	3.000.000,00	72.000		4.755.020,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	3.000.000,00	72.900		4.827.920,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	3.000.000,00	72.900		4.900.820,00
10/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	3.000.000,00	72.900		4.973.720,00
16/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	3.000.000,00	72.900		5.046.620,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	3.000.000,00	72.900		5.119.520,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	3.000.000,00	72.900		5.192.420,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	3.000.000,00	72.000		5.264.420,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	3.000.000,00	72.000		5.336.420,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	3.000.000,00	70.500		5.406.920,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	3.000.000,00	69.600		5.476.520,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	3.000.000,00	69.000		5.545.520,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	3.000.000,00	68.400		5.613.920,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	3.000.000,00	68.100		5.682.020,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	3.000.000,00	69.000		5.751.020,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	3.000.000,00	68.100		5.819.120,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	3.000.000,00	67.500		5.886.620,00
28/05/21	30/05/18	20,44	2,25%	30	3.000.000,00	67.500		5.954.120,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	3.000.000,00	66.900		6.021.020,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	3.000.000,00	66.300		6.087.320,00

01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	3.000.000,00	66.000		6.153.320,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	3.000.000,00	65.700		6.219.020,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	3.000.000,00	65.100		6.284.120,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	3.000.000,00	64.800		6.348.920,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	3.000.000,00	64.500		6.413.420,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	3.000.000,00	63.600		6.477.020,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	3.000.000,00	65.400		6.542.420,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		6.606.620,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		6.670.820,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		6.735.020,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		6.799.220,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	3.000.000,00	63.900		6.863.120,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		6.927.320,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	3.000.000,00	64.200		6.991.520,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	3.000.000,00	63.600		7.055.120,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	3.000.000,00	63.300		7.118.420,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	3.000.000,00	63.000		7.181.420,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	3.000.000,00	62.400		7.243.820,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	3.000.000,00	63.300		7.307.120,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	3.000.000,00	63.000		7.370.120,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	3.000.000,00	62.400		7.432.520,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	3.000.000,00	60.900		7.493.420,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	3.000.000,00	60.600		7.554.020,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	3.000.000,00	60.600		7.614.620,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	3.000.000,00	61.200		7.675.820,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	3.000.000,00	61.200		7.737.020,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	3.000.000,00	60.600		7.797.620,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	3.000.000,00	59.700		7.857.320,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	3.000.000,00	58.500		7.915.820,00
01/01/21	30/01/21	17,32	1,94%	30	3.000.000,00	58.200		7.974.020,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	3.000.000,00	58.800		8.032.820,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	3.000.000,00	58.500		8.091.320,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	3.000.000,00	58.200		8.149.520,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	3.000.000,00	57.900		8.207.420,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	3.000.000,00	57.900		8.265.320,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,93%	30	3.000.000,00	57.900		8.323.220,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,94%	30	3.000.000,00	58.200		8.381.420,00
						5.381.420,00	0,00	8.381.420,00

OBLIGACIÓN	3.000.000,00
INTERESES DE MORA	5.381.420,00
INTERESES DE PLAZO	1.296.000,00
COSTAS	
ABONOS	0,00
TOTAL	9.677.420,00

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8608a22f8e7e35462adf2453d4ead6d431dbf5853fdc2f0203097b77cab6618a

Documento generado en 18/08/2021 03:03:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2015-00078-00
DEMANDANTE. VICTOR HUGO TORRES JAIMES
DEMANDADO: MARIA MABEL BARRERA VELANDIA Y OTROS

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle, MODIFICAR, ACTUALIZAR Y **APROBAR** con corte al 30 de agosto del 2021, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. anexo cuadro liquidación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Página 2 de 4DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					5.600.000,00			5.600.000,00
		0,00	0,00%	0				5.600.000,00
01/09/14	30/09/14	19,33	2,14%	18	5.600.000,00	71.904		5.671.904,00
01/10/14	30/10/14	19,17	2,12%	30	5.600.000,00	118.720		5.790.624,00
01/11/14	30/11/14	19,17	2,12%	30	5.600.000,00	118.720		5.909.344,00
01/12/14	30/12/14	19,17	2,12%	30	5.600.000,00	118.720		6.028.064,00
01/01/15	30/01/15	19,21	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		6.147.344,00
01/02/15	30/02/15	19,21	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		6.266.624,00
01/03/15	30/03/15	19,21	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		6.385.904,00
23/04/15	30/04/15	19,37	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		6.505.744,00
01/05/15	30/05/15	19,37	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		6.625.584,00
01/06/15	30/06/15	19,37	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		6.745.424,00
01/07/15	30/07/15	19,26	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		6.864.704,00
01/08/15	30/08/15	19,26	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		6.983.984,00
01/09/15	30/09/15	19,26	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		7.103.264,00
01/10/15	30/10/15	19,33	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		7.223.104,00
01/11/15	30/11/15	19,33	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		7.342.944,00
01/12/15	30/12/15	19,33	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		7.462.784,00
01/01/16	30/01/16	19,68	2,17%	30	5.600.000,00	121.520		7.584.304,00
21/02/16	30/02/16	19,68	2,17%	30	5.600.000,00	121.520		7.705.824,00
01/03/16	30/03/16	19,68	2,17%	30	5.600.000,00	121.520		7.827.344,00
01/04/16	30/04/16	20,54	2,26%	30	5.600.000,00	126.560		7.953.904,00
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	30	5.600.000,00	126.560		8.080.464,00
11/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	5.600.000,00	126.560		8.207.024,00
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	5.600.000,00	131.040		8.338.064,00
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	5.600.000,00	131.040		8.469.104,00
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	5.600.000,00	131.040		8.600.144,00
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	5.600.000,00	134.400		8.734.544,00
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	5.600.000,00	134.400		8.868.944,00
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	5.600.000,00	134.400		9.003.344,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	5.600.000,00	136.080		9.139.424,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	5.600.000,00	136.080		9.275.504,00
10/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	5.600.000,00	136.080		9.411.584,00
16/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	5.600.000,00	136.080		9.547.664,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	5.600.000,00	136.080		9.683.744,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	5.600.000,00	136.080		9.819.824,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	5.600.000,00	134.400		9.954.224,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	5.600.000,00	134.400		10.088.624,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	5.600.000,00	131.600		10.220.224,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	5.600.000,00	129.920		10.350.144,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	5.600.000,00	128.800		10.478.944,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	5.600.000,00	127.680		10.606.624,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	5.600.000,00	127.120		10.733.744,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	5.600.000,00	128.800		10.862.544,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	5.600.000,00	127.120		10.989.664,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	5.600.000,00	126.000		11.115.664,00
28/05/21	30/05/18	20,44	2,25%	30	5.600.000,00	126.000		11.241.664,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	5.600.000,00	124.880		11.366.544,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	5.600.000,00	123.760		11.490.304,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	5.600.000,00	123.200		11.613.504,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	5.600.000,00	122.640		11.736.144,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	5.600.000,00	121.520		11.857.664,00

01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	5.600.000,00	120.960		11.978.624,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	5.600.000,00	120.400		12.099.024,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	5.600.000,00	118.720		12.217.744,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	5.600.000,00	122.080		12.339.824,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		12.459.664,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		12.579.504,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		12.699.344,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		12.819.184,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	5.600.000,00	119.280		12.938.464,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		13.058.304,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	5.600.000,00	119.840		13.178.144,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	5.600.000,00	118.720		13.296.864,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	5.600.000,00	118.160		13.415.024,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	5.600.000,00	117.600		13.532.624,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	5.600.000,00	116.480		13.649.104,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	5.600.000,00	118.160		13.767.264,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	5.600.000,00	117.600		13.884.864,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	5.600.000,00	116.480		14.001.344,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	5.600.000,00	113.680		14.115.024,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	5.600.000,00	113.120		14.228.144,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	5.600.000,00	113.120		14.341.264,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	5.600.000,00	114.240		14.455.504,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	5.600.000,00	114.240		14.569.744,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	5.600.000,00	113.120		14.682.864,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	5.600.000,00	111.440		14.794.304,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	5.600.000,00	109.200		14.903.504,00
01/01/21	30/01/21	17,32	1,94%	30	5.600.000,00	108.640		15.012.144,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	5.600.000,00	109.760		15.121.904,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	5.600.000,00	109.200		15.231.104,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	5.600.000,00	108.640		15.339.744,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	5.600.000,00	108.080		15.447.824,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	5.600.000,00	108.080		15.555.904,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,93%	30	5.600.000,00	108.080		15.663.984,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,94%	30	5.600.000,00	108.640		15.772.624,00
						10.172.624,00	0,00	15.772.624,00

OBLIGACIÓN	5.600.000,00
INTERESES DE MORA	10.172.624,00
INTERESES DE PLAZO	403.200,00
COSTAS	
ABONOS	0,00
TOTAL	16.175.824,00

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcc2f5f4cf4cce029ceead023bbc484896ee6cbcb549ebd63c9b4b3286690a1d

Documento generado en 18/08/2021 03:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2015-00315-00
DEMANDANTE. EDDY TORCOROMA MALDONADO ROLON
DEMANDADO: BLANCA BRIGIDA SALINAS ROJAS

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
827ba4147ff9fd5b76fe428af451fde26fd03a24fb90fc5f88c4587623eaf6ee

Documento generado en 18/08/2021 03:03:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2015-00674-00
DEMANDANTE. COMFANORTE
DEMANDADO: JHON ALEXANDER CORREA GUERRERO Y OTROS

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle, **MODIFICAR**, **ACTUALIZAR** Y **APROBAR** con corte al 30 de agosto del 2021, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. anexo cuadro de liquidación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					3.715.486,00			3.715.486,00
		0,00	0,00%	0				3.715.486,00
01/08/14	30/08/14	19,33	2,14%	6	3.715.486,00	15.902		3.731.388,28
01/09/14	30/09/14	19,33	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		3.810.899,68
01/10/14	30/10/14	19,17	2,12%	30	3.715.486,00	78.768		3.889.667,98
01/11/14	30/11/14	19,17	2,12%	30	3.715.486,00	78.768		3.968.436,29
01/12/14	30/12/14	19,17	2,12%	30	3.715.486,00	78.768		4.047.204,59
01/01/15	30/01/15	19,21	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		4.126.344,44
01/02/15	30/02/15	19,21	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		4.205.484,29
01/03/15	30/03/15	19,21	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		4.284.624,15
23/04/15	30/04/15	19,37	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		4.364.135,55
01/05/15	30/05/15	19,37	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		4.443.646,95
01/06/15	30/06/15	19,37	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		4.523.158,35
01/07/15	30/07/15	19,26	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		4.602.298,20
01/08/15	30/08/15	19,26	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		4.681.438,05
01/09/15	30/09/15	19,26	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		4.760.577,90
01/10/15	30/10/15	19,33	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		4.840.089,30
01/11/15	30/11/15	19,33	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		4.919.600,70
01/12/15	30/12/15	19,33	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		4.999.112,10
01/01/16	30/01/16	19,68	2,17%	30	3.715.486,00	80.626		5.079.738,15
21/02/16	30/02/16	19,68	2,17%	30	3.715.486,00	80.626		5.160.364,20
01/03/16	30/03/16	19,68	2,17%	30	3.715.486,00	80.626		5.240.990,24
01/04/16	30/04/16	20,54	2,26%	30	3.715.486,00	83.970		5.324.960,23
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	30	3.715.486,00	83.970		5.408.930,21
11/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	3.715.486,00	83.970		5.492.900,19
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	3.715.486,00	86.942		5.579.842,57
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	3.715.486,00	86.942		5.666.784,94
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	3.715.486,00	86.942		5.753.727,31
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	3.715.486,00	89.172		5.842.898,97
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	3.715.486,00	89.172		5.932.070,64
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	3.715.486,00	89.172		6.021.242,30
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	3.715.486,00	90.286		6.111.528,61
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	3.715.486,00	90.286		6.201.814,92
10/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	3.715.486,00	90.286		6.292.101,23
16/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	3.715.486,00	90.286		6.382.387,54
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	3.715.486,00	90.286		6.472.673,85
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	3.715.486,00	90.286		6.562.960,16
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	3.715.486,00	89.172		6.652.131,82
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	3.715.486,00	89.172		6.741.303,49
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	3.715.486,00	87.314		6.828.617,41
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	3.715.486,00	86.199		6.914.816,68
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	3.715.486,00	85.456		7.000.272,86
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	3.715.486,00	84.713		7.084.985,94
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	3.715.486,00	84.342		7.169.327,48
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	3.715.486,00	85.456		7.254.783,65
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	3.715.486,00	84.342		7.339.125,19
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	3.715.486,00	83.598		7.422.723,62
28/05/21	30/05/18	20,44	2,25%	30	3.715.486,00	83.598		7.506.322,06
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	3.715.486,00	82.855		7.589.177,39
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	3.715.486,00	82.112		7.671.289,63
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	3.715.486,00	81.741		7.753.030,33
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	3.715.486,00	81.369		7.834.399,47

01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	3.715.486,00	80.626		7.915.025,52
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	3.715.486,00	80.254		7.995.280,01
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	3.715.486,00	79.883		8.075.162,96
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	3.715.486,00	78.768		8.153.931,27
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	3.715.486,00	80.998		8.234.928,86
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		8.314.440,26
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		8.393.951,66
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		8.473.463,06
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		8.552.974,46
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	3.715.486,00	79.140		8.632.114,31
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		8.711.625,71
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	3.715.486,00	79.511		8.791.137,11
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	3.715.486,00	78.768		8.869.905,42
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	3.715.486,00	78.397		8.948.302,17
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	3.715.486,00	78.025		9.026.327,38
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	3.715.486,00	77.282		9.103.609,49
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	3.715.486,00	78.397		9.182.006,24
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	3.715.486,00	78.025		9.260.031,45
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	3.715.486,00	77.282		9.337.313,56
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	3.715.486,00	75.424		9.412.737,92
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	3.715.486,00	75.053		9.487.790,74
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	3.715.486,00	75.053		9.562.843,56
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	3.715.486,00	75.796		9.638.639,47
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	3.715.486,00	75.796		9.714.435,39
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	3.715.486,00	75.053		9.789.488,20
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	3.715.486,00	73.938		9.863.426,37
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	3.715.486,00	72.452		9.935.878,35
01/01/21	30/01/21	17,32	1,94%	30	3.715.486,00	72.080		10.007.958,78
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	3.715.486,00	72.824		10.080.782,31
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	3.715.486,00	72.452		10.153.234,28
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	3.715.486,00	72.080		10.225.314,71
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	3.715.486,00	71.709		10.297.023,59
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	3.715.486,00	71.709		10.368.732,47
01/07/21	30/07/21	17,18	1,93%	30	3.715.486,00	71.709		10.440.441,35
01/08/21	30/08/21	17,24	1,94%	30	3.715.486,00	72.080		10.512.521,78
					3.715.486,00	6.797.035,78	0,00	10.512.521,78

OBLIGACIÓN	3.715.486,00
INTERESES DE MORA	6.797.035,78
INTERESES DE PLAZO	0,00
COSTAS	
ABONOS	0,00
TOTAL	10.512.521,78

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04e5fcf0bdc4f27c35ab5795534ca02d4f871532283e3624fabc7462b64a7f07

Documento generado en 18/08/2021 03:03:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLANCA MARIA PORTILLA PEREZ
DEMANDADO: ISRAEL ALEXANDER SALCEDO RODRIGUEZ
RAD. 54-001-40-03-009-2018-00734-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. YIMMY YARURO REYES, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido **BLANCA MARIA PORTILLA PEREZ**, en contra **ISRAEL ALEXANDER SALCEDO RODRIGUEZ**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa petente.

TERCERO: **DEVUELVASE** la demanda y anexos a la parte demanda previo pago de arancel judicial correspondiente para ello.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
221249f7e4b446c615be21421c10a3c191e22b9ceba083d08e7cceff2a758779

Documento generado en 18/08/2021 03:03:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR
DEMANDADO: ELU LIYI MURILLO, ARCECIO ANTONIO ARCILA OCAMPO Y CARLOS ELISEO PANTALEON ORTEGA
RAD. 54-001-40-03-009-2018-01182-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido **INMOBILIARIA RENTA HOGAR**, en contra **ELU LIYI MURILLO, ARCECIO ANTONIO ARCILA OCAMPO Y CARLOS ELISEO PANTALEON ORTEGA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa petente.

TERCERO: **DEVUELVASE** la demanda y anexos a la parte demanda previo pago de arancel judicial correspondiente para ello.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99e1b2ac203b5a5468a287646405e6e0f0e58228553f1f7a8ee5cf87e85cdee0

Documento generado en 18/08/2021 03:04:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR
DEMANDADO: ELU LIYI MURILLO, ARCECIO ANTONIO ARCILA OCAMPO Y CARLOS ELISEO PANTALEON ORTEGA
RAD. 54-001-40-03-009-2018-01182-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido **INMOBILIARIA RENTA HOGAR**, en contra **ELU LIYI MURILLO, ARCECIO ANTONIO ARCILA OCAMPO Y CARLOS ELISEO PANTALEON ORTEGA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa petente.

TERCERO: **DEVUELVASE** la demanda y anexos a la parte demanda previo pago de arancel judicial correspondiente para ello.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fbb41e13387d61a0a47f2ceac29b2114e089e4845602391b9098afc216f247b

Documento generado en 18/08/2021 03:04:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO (ACUMULADA)
DEMANDANTE: DIONANGEL LOPEZ RINCON (CESIONARIO) DE NANCY BELTRAN TRIANA (CEDENTE)
DEMANDADO: CARMEN MARIA QUINTERO LEMUS
RAD. 54 001 40 03 009 2019 00 580 00

Teniendo en cuenta que se allego el documento requerido mediante auto adiado 30 de julio de 2021 y que **NANCY BELTRAN TRIANA** solicita que se tenga como cesionario a **DIONANGEL LOPEZ RINCON**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accede a la misma.

Reconocer personería jurídica al Dr. OSCAR MANUEL GUERRERO DUPLAT, para actuar como apoderado judicial del cesionario, **DIONANGEL LOPEZ RINCON**, para los fines y efectos del poder conferido

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **NANCY BELTRAN TRIANA Y DIONANGEL LOPEZ RINCON**.

SEGUNDO: TENER a **DIONANGEL LOPEZ RINCON** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente, **NANCY BELTRAN TRIANA**.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. OSCAR MANUEL GUERRERO DUPLAT para actuar como apoderad judicial del cesionario, **DIONANGEL LOPEZ RINCON**, para los fines y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74656a4fce9a7f8239bd838199ef028daef8ffc102e4c0040498b042f43c3580
Documento generado en 18/08/2021 03:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2020-00044-00
DEMANDANTE. CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ CC. NO. 60.299. 539 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA RENTA HOGAR
DEMANDADO: JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ C.C. NO. 88.201. 796

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Se le recuerda que las agencias en derecho no hacen parte de la liquidación del crédito sino de la relación en las costas las cuales ya fueron liquidadas mediante constancia secretarial con fecha de veinticuatro (24) de junio del 2021 y aprobadas mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio del 2021.

Por lo tanto, el total de la liquidación del crédito es de MILLON NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04acce3273e36ed6482cb7ae0a5b6d03f05c477399f86706aeb5e1ee2c77d821

Documento generado en 18/08/2021 03:04:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de agosto del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2020-00044-00
DEMANDANTE. CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ CC. NO. 60.299. 539 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA RENTA HOGAR
DEMANDADO: JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ C.C. NO. 88.201. 796

Como quiera que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado no la prueba.

En consecuencia, se ordena requerir a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación teniendo en cuenta que en la certificación emitida por el Representante Legal de Bancolombia el pago realizado por Fondo Nacional de Garantías en la suma de $ 21.156.774.00, se efectuó el 10 de agosto del 2020, y en la liquidación allegada el abono se imputa el 21 de agosto del 2020, es decir con una diferencia de 11 días, hecho que difiera de la realidad procesal y por tanto daría lugar a la modificación del crédito presentada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez.

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.114 fijado hoy 19-8-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50a845245530ff432e1b676f911c358a046026988b88929e5da33ae38da677a1

Documento generado en 18/08/2021 03:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DOLLY MARINA CARDONA DIAZ
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00150-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 440 del Código General del Proceso, observándose que la demandada **DOLLY MARINA CARDONA DIAZ** notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, guardando silencio, sin contestar la demanda, ni proponer medios exceptivos que desvirtuaran lo pretendido por la parte demandante en el libelo introductorio.

Por lo anterior y al no haberse pagado tampoco por la demanda la suma de dinero de que trata el proveído en cita, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza: **Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente**, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado**." (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Finalmente, así las cosas y al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que, en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **DOLLY MARINA CARDONA DIAZ** y favor de **BANCOLOMBIA S.A** conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 09 de marzo de 2020.

SEGUNDO: **DISPONER** que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el articulo 625 numeral 4 ídem

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e00cbedd6766bdaa0f248d83a250e06fbcc48f5ff215b48023b91528beb38f0b

Documento generado en 18/08/2021 03:04:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO LOPEZ MORENO
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00297-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA LORENA MENDEZ REDONDO, y en el cual solicita la terminación del proceso por haber desaparecido las causas que dieron origen al mismo, por cuanto el demandado restituyo el bien inmueble.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la togada judicial demandante y por ser procedente, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por **RENTABIEN S.A.S**, en contra de **LUIS ALEJANDRO LOPEZ MORENO**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: No se devuelve la demanda y anexos, teniendo en cuenta que el presente proceso se rituo de manera digital.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** la actuación dejando constancia en los libros radiadores y sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7e8ed46b34038f41abef266332de2c19dd1da65313d79ef10844649c5cebc54

Documento generado en 18/08/2021 03:04:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00542-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT # 860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS ALEXIS CARRASCAL TORRADO C.C # 88.248.574

Teniendo en cuenta que la falencia indicada en auto adiado 05 de agosto de 2021 fue subsanada y que la demanda y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430,431 y 468 ibidem.

De otro lado, respecto a la manifestación del actor, consistente en el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, exige la aplicación del parágrafo único del artículo 1° del Decreto 806 de 2020, por ende, se ordenará la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de CARLOS ALEXIS CARRASCAL TORRADO, por las siguientes sumas:

1. CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($51.129.173), por concepto de capital insoluto en el pagaré No. 156721829.

2. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma, desde 25 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago.

3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberán cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los art. 291 y siguientes del C.G.P, o en su defecto conforme a lo normado artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino

de diez (10) días.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada CARLOS ALEXIS CARRASCAL TORRADO, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-100666.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a efecto inscriba el embargo y expida a costa de la parte interesada certificación sobre su situación jurídica.

Copia de este auto será el oficio dirigido a dicha entidad, acorde con el art. 111 del C. G. P

QUINTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, secciónII, TÍTULO UNICO, capítulo I, II del C G P, como proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
469fd474b816b443759ffa9fe61d8780f2574
894d256bc29e011729bb3e30e05

Documento generado en 18/08/2021
03:04:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00552-00
DEMANDANTE: MARIBEL LOPEZ RUEDA
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

En el asunto arriba citado, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto del 2021, se inadmitió la demanda y dado que una vez fenecido el término referido la parte actora no subsanó, en aplicación de la sanción establecida por el Artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma, y no habrá lugar a devolverla al demandante, por tratarse de un expediente digital.

Por lo expuesto, el Jugado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No habrá lugar de DEVOLVER la presente demanda por tratarse de un expediente digital. Déjese la constancia la respectiva en el sistema siglo XXI.

TERCERO: INFÓRMESE a la Oficina de Reparto para la respectiva compensación, de la forma indicada por el inciso final del Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea21ab6344887ab9b796906efd95cac257e79f0329b2c053fd817822d9d06c4c

Documento generado en 18/08/2021 03:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas
RADICADO: 540014003009-2021-00555-00
DEMANDANTE: MARSO ANTONIO ROJAS GELVES C.C # 88.222.072
DEMANDADO: DIEGO ANDRES GALVIS OSORIO C.C # 6.664.225

Teniendo en cuenta que fue subsanada la falencia indicada en auto adiado 05 de agosto de 2021 y que la demanda cumple las previsiones de ley**,** y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de MARSO ANTONIO ROJAS GELVES y en contra de DIEGO ANDRES GAVLIS OSORIO, por las siguientes sumas:

A) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-21114045502.

B) Mas los intereses de plazo causados desde el 21 de enero de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2021.

C) Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 22 de marzo de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.

D) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III,

Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c92d98dd7664e4bc9c1f87cfa8a1482eb9be0753d7067598464ff3fbc4187e1
Documento generado en 18/08/2021 03:38:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas
RADICADO: 540014003009-2021-00556-00
DEMANDANTE: MARSO ANTONIO ROJAS GELVES C.C # 88.222.072
DEMANDADO: ELVIS ARMIN CASTELLANOS RIVERA C.C # 1.032.375.923

Teniendo en cuenta que fue subsanada la falencia indicada en auto adiado 05 de agosto de 2021 y que la demanda cumple las previsiones de ley**,** y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de MARSO ANTONIO ROJAS GELVES y en contra de ELVIS ARMIN CASTELLANOS RIVERA, por las siguientes sumas:

A) DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-2114838681.

B) Mas los intereses de plazo causados desde el 13 de octubre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

C) Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 01 de diciembre de 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

D) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 114 fijado hoy 19 de agosto del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ffcf98ea2755324b0fc57bd84fb06123c3f2d0cb181f786670615c4c3e9cf9d
Documento generado en 18/08/2021 03:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica